

15 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

**Comité para la eliminación de la discriminación
contra la mujer**
32º período de sesiones
10 a 28 de enero de 2005

Observaciones finales: Croacia

1. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Croacia (CEDAW/C/CRO/2-3) en sus sesiones 673ª y 674ª, celebradas el 18 de enero de 2005.

Presentación por el Estado parte

2. Al presentar el informe, el representante señaló que en el marco del actual proceso de adhesión del Estado parte a la Unión Europea, las autoridades europeas habían reconocido que estaban ya en vigor en el Estado parte leyes y estructuras institucionales para la promoción de la igualdad entre los géneros.

3. El representante subrayó que se habían promulgado leyes y reglamentos para promover la igualdad entre los géneros y eliminar la discriminación contra la mujer. La Constitución reconocía la igualdad entre los géneros como el más alto valor del orden constitucional. La Ley de 2003 relativa a la igualdad entre los géneros, basada en su mayor parte en las disposiciones de la Convención, protegía a la mujer contra la discriminación y establecía una política de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer. También contribuían a la promoción efectiva de los derechos de la mujer otras leyes y políticas, como la Ley de protección contra la violencia en el hogar, la Ley relativa a las uniones homosexuales y la segunda Política Nacional de promoción de la igualdad entre los géneros.

4. Entre los mecanismos nacionales cabía mencionar la Oficina para la Igualdad entre los Géneros del Gobierno de Croacia, órgano central de expertos gubernamentales creado en 2004, y la Comisión parlamentaria sobre la igualdad entre los géneros, creada en 2001, así como los coordinadores para cuestiones de género designados en los ministerios y a nivel local. En la Ley relativa a la igualdad entre los géneros se preveía la creación de la Defensoría del Pueblo para la Igualdad entre los Géneros, cuyo titular fue nombrado en 2003. Algunos de esos mecanismos se habían establecido en fecha muy reciente y sería necesario fortalecer especialmente la Oficina del Gobierno para la Igualdad entre los Géneros a fin de garantizar la aplicación efectiva de las leyes y políticas vigentes.

5. La participación de la mujer en la vida política había ido en aumento desde el decenio de 1990 y las mujeres ocupaban ya el 25% de los escaños del Parlamento, cifra que colocaba al Estado parte por encima de la media europea. De los altos funcionarios del Gobierno el 30% eran mujeres; concretamente, de 14 ministros 4 eran mujeres y 1 de los 2 viceprimeros ministros era una mujer. Esta evolución positiva había sido posible gracias a la celebración de debates públicos, la aprobación de varias leyes y estrategias, entre ellas medidas especiales de carácter temporal de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y especialmente el compromiso de las organizaciones no gubernamentales. Sin embargo la participación de la mujer en la administración local era del 14%, un porcentaje sensiblemente inferior al de su participación a nivel nacional, por lo cual se había emprendido una serie de actividades encaminadas a aumentar la representación de la mujer en el futuro inmediato.

6. El representante afirmó el compromiso del Gobierno de cooperar con las organizaciones no gubernamentales para lograr la igualdad entre los géneros. Dichas organizaciones habían recibido financiación para proyectos encaminados a promover la participación política de la mujer, así como para publicaciones, seminarios y simposios sobre la igualdad entre los géneros y cuestiones relativas a la mujer. A raíz de esos seminarios, se habían formado en numerosos condados comisiones para la igualdad entre los géneros, que formarían parte de una red de mecanismos institucionales a nivel local y estatal.

7. Una de las medidas adoptadas para cambiar los modelos sociales y culturales y eliminar prejuicios y hábitos basados en la asignación de funciones estereotipadas a uno y otro género había sido la proclamación por parte del Gobierno del día 22 de septiembre como día nacional de campaña para poner fin a la violencia contra la mujer. Asimismo, la Estrategia Nacional de protección contra la violencia en el hogar (2005-2007) se había preparado con la participación de las organizaciones no gubernamentales.

8. En relación con el artículo 10 de la Convención, el representante subrayó que no existía discriminación por motivos de sexo en el acceso a la educación. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes había solicitado opiniones, observaciones y propuestas de las organizaciones no gubernamentales pertinentes en la preparación de los nuevos programas escolares. El Gobierno también había adoptado medidas para prevenir la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo y había dado prioridad a un proyecto para promover la independencia económica de la mujer y crear incentivos para las mujeres empresarias.

9. El representante indicó que si bien se estaban aplicando la mayoría de las disposiciones de la Convención, era necesaria la acción coordinada en diversas esferas para eliminar obstáculos que impedían el cambio social y el logro de una verdadera igualdad entre las mujeres y los hombres. En base a un informe nacional sobre la consecución de los objetivos de la Declaración del Milenio, que contaba con el apoyo de los representantes de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el Parlamento y la administración, el Gobierno había seleccionado una serie de prioridades para promover la igualdad entre los géneros, especialmente en esferas como la educación de la mujer, su liderazgo y participación política, la violencia contra la mujer, la condición económica de la mujer, los medios de comunicación, la reunión de datos y estadísticas, las cuestiones relativas al trabajo y la vida personal y la capacidad institucional.

10. El representante señaló la voluntad de su Gobierno de seguir aplicando la Convención. En este sentido, había publicado y difundido una guía de la Convención y había conmemorado el 25° aniversario de su aprobación. El Gobierno seguiría dando amplia difusión a la Convención y a su Protocolo Facultativo.

Observaciones finales del Comité

Introducción

11. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por sus informes periódicos segundo y tercero combinados, que se ajustan a las directrices del Comité relativas a la preparación de los informes periódicos. Elogia asimismo al Estado parte por incluir información sobre las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones finales del Comité en relación al informe inicial, y por sus respuestas, presentadas por escrito, a la lista de cuestiones y preguntas planteadas por el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, así como por la presentación oral y las clarificaciones adicionales en respuesta a las cuestiones planteadas oralmente por el Comité.

12. El Comité acoge con beneplácito la colaboración del Estado parte con las organizaciones no gubernamentales de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil a la hora de preparar el informe.

13. El Comité elogia al Estado parte por su delegación, encabezada por el Jefe de la Oficina para la Igualdad entre los géneros e integrada por representantes de varios ministerios con responsabilidad en diversas esferas de la Convención. El Comité agradece el diálogo constructivo que tuvo lugar entre la delegación y los miembros del Comité, si bien algunas de las respuestas a sus preguntas fueron insuficientes.

Aspectos positivos

14. El Comité elogia al Estado parte por los artículos 14 y 3 de la Constitución, en que se hace referencia a la igualdad entre los géneros, y por la promulgación de la Ley de 2002 relativa a la igualdad entre los géneros. Asimismo, expresa su agradecimiento por la aprobación de otras leyes y revisiones legislativas encaminadas a promover la igualdad entre los géneros, eliminar la discriminación contra la mujer y lograr el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención, especialmente la nueva Ley de la familia y la Ley de protección contra la violencia en el hogar, así como las enmiendas al Código Penal y al Código Laboral. El Comité también acoge con beneplácito la segunda Política Nacional de promoción de la igualdad entre los géneros y la preparación prevista de una nueva política al respecto.

15. El Comité elogia al Estado parte por haber establecido mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, incluido el establecimiento de comisiones para la igualdad entre los géneros a nivel local.

16. El Comité observa con satisfacción el aumento del número de mujeres que participan en la vida política, especialmente en el Parlamento y en puestos de alto nivel del Gobierno nacional.

17. El Comité elogia al Estado parte por haber ratificado en marzo de 2001 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por aceptar en octubre de 2003 la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

18. El Comité señala que el Estado parte tiene la obligación de seguir aplicando sistemáticamente todas las disposiciones de la Convención. Al mismo tiempo, el Comité opina que, desde ahora hasta la presentación del próximo informe periódico, el Estado parte debería prestar atención prioritaria a las preocupaciones y recomendaciones que se especifican en las observaciones finales contenidas en el presente documento. Por consiguiente, el Comité pide al Estado parte que esas esferas sean el centro de sus actividades de aplicación y que en su próximo informe periódico rinda cuenta de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos. Pide al Estado parte que presente las observaciones finales a todos los ministerios pertinentes y al parlamento para garantizar su plena aplicación.

19. Al Comité le preocupa que el Estado parte no haya adoptado medidas suficientes para aplicar las recomendaciones en relación con algunas preocupaciones planteadas por el Comité en sus observaciones finales anteriores, aprobadas en 1998 (A/53/38/Rev.1). En particular, el Comité estima que no se ha atendido suficientemente su petición de información adicional acerca de la situación de las mujeres pertenecientes a minorías (primera parte, párr. 115) y de las mujeres con discapacidad (ibíd., párr. 116).

20. El Comité reitera esas preocupaciones y recomendaciones e insta al Estado parte a que facilite en su próximo informe la información solicitada.

21. El Comité observa que el Estado parte ha promulgado una serie de leyes contra la discriminación, pero ve con preocupación que no se hayan adoptado medidas suficientes para garantizar su aplicación rápida, coherente y efectiva. Al Comité le preocupa que no exista información sobre la utilización por parte de las mujeres de los mecanismos de reclamación existentes, especialmente sobre las causas judiciales incoadas en virtud de esas leyes, lo cual indica que las mujeres no están familiarizadas con las nuevas leyes. También le preocupa que el Estado parte no haya adoptado medidas suficientes y concretas para que los jueces, los magistrados, el personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley, los empleadores y los miembros de la profesión letrada estén suficientemente familiarizados con esas reformas legislativas.

22. El Comité pide al Estado parte que en el próximo informe le proporcione información sobre las medidas adoptadas para garantizar la aplicación de dichas leyes, así como una evaluación de sus efectos en lo que se refiere a mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención y garantizar el acceso de la mujer a las instancias judiciales y otras instancias para obtener resarcimiento en caso de violaciones. El Comité invita al Estado parte a que proporcione información sobre el número y los tipos de denuncias de presunta discriminación contra la mujer presentadas a los tribunales y a otras instancias competentes, y sobre sus resultados. El Comité recomienda que el Estado parte fortalezca los programas de educación y capacitación, en particular para los jueces, los letrados y el personal encargado de velar por el cumplimiento de la ley, en relación con las reformas legislativas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer. El Comité también recomienda que se lleven a cabo campañas de divulgación dirigidas a las mujeres para que tomen conciencia de los mecanismos de resarcimiento a su disposición.

23. El Comité lamenta que en el informe no se proporcionen suficientes datos estadísticos desglosados por género sobre todas las esferas que abarca la Convención. Asimismo, preocupa al Comité que no se hayan evaluado a fondo los efectos de las políticas y los programas encaminados a eliminar la discriminación contra la mujer.

24. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe incluya suficientes datos estadísticos para dar una imagen completa de los progresos alcanzados en el disfrute por la mujer de sus derechos en relación con las disposiciones de la Convención. Además, recomienda al Estado parte que realice periódicamente evaluaciones de los efectos de sus reformas legislativas, políticas y programas a fin de velar por que las medidas que se adopten conduzcan a los objetivos deseados, y que en su próximo informe transmita al Comité los resultados de las evaluaciones.

25. Observando las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de reforzar los mecanismos nacionales para la promoción de la mujer, inclusive la creación de la Oficina para la Igualdad entre los Géneros del Gobierno de Croacia y la Defensoría del Pueblo para la Igualdad entre los Géneros, el Comité expresa su preocupación porque el mecanismo nacional no cuenta con la autoridad ni los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato y la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. También le preocupa la capacidad limitada de la Oficina para realizar una coordinación y cooperación eficaz con todos los mecanismos para la igualdad entre los géneros en los planos nacional y local, así como para colaborar con organizaciones de mujeres.

26. El Comité recomienda al Estado parte que refuerce el mecanismo nacional, y en particular la Oficina para la Igualdad entre los Géneros proporcionándole suficientes recursos humanos y financieros para contribuir así a la eficacia en el desempeño de su mandato. Ello deberá incluir en particular la capacidad para una coordinación mejor y más eficaz entre los diversos mecanismos que se ocupen de la igualdad entre los géneros y para el aumento de la cooperación con la sociedad civil.

27. El Comité expresa preocupación por las graves desventajas que la mujer afronta en el mercado de trabajo que se comprueban en las elevadas tasas de desempleo de la mujer, la persistencia de una marcada segregación vertical y horizontal, las diferencias salariales entre la mujer y el hombre y el número mayor de mujeres que trabajan en los sectores donde se obtiene una baja remuneración. El Comité expresa en particular su preocupación ante la situación de las mujeres mayores de 40 años, así como ante el trato discriminatorio de las mujeres embarazadas en el mercado de trabajo. Además, preocupa al Comité que se preste una atención insuficiente a las políticas que promueven la distribución equitativa de las responsabilidades del trabajo y la familia entre la mujer y el hombre.

28. El Comité exhorta al Estado parte a velar por que existan en la práctica las mismas oportunidades para la mujer y el hombre en el mercado de trabajo mediante, entre otras cosas, la aplicación efectiva de la legislación laboral y la utilización de medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité sobre medidas especiales de carácter temporal. Exhorta también al Estado parte a que promueva la utilización por las mujeres de los mecanismos de denuncia vigentes en casos de posible discriminación en el mercado de trabajo. El Comité recomienda que se hagan esfuerzos por eliminar la segregación ocupacional y la

discriminación por motivos de edad contra la mujer con la adopción de medidas relacionadas con la educación, la capacitación y la reeducación profesional y con una utilización mejor de los mecanismos para hacer cumplir la ley. Asimismo, recomienda que el Estado parte considere la aprobación de incrementos salariales en las esferas del sector público en que predominan las mujeres, como en el poder judicial, la educación y los servicios de salud. El Comité recomienda también que se refuercen y promuevan las medidas que permitan conciliar las responsabilidades de la familia y del trabajo, en especial que se fomente la conciencia de la distribución equitativa entre la mujer y el hombre de las tareas relacionadas con la vida en el hogar y la familia.

29. Preocupa al Comité que las mujeres romaníes sigan en situación vulnerable y marginal, sobre todo respecto de la educación, el empleo, la salud y la participación en la vida pública y la adopción de decisiones. También preocupan al Comité las dificultades con que tropiezan las mujeres romaníes para el disfrute en la práctica de los derechos de ciudadanía, con arreglo al artículo 9 de la Convención.

30. El Comité pide al Estado parte a que adopte medidas eficaces para eliminar la discriminación contra la mujer romaní, tanto en la sociedad en general como dentro de su propia comunidad, y para promover el respeto de sus derechos humanos en virtud de medidas eficaces y proactivas, incluidas medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y de la recomendación general 25 del Comité, y programas de fomento de la conciencia. Insta al Estado parte a que en su próximo informe periódico presente una imagen completa de la situación de la mujer y la niña romaníes, incluso datos desglosados por género, en relación con sus oportunidades y logros educacionales, el acceso al empleo y los servicios de atención sanitaria y la participación en la vida pública y la adopción de decisiones, sobre todo respecto de las políticas que las afectan directamente. El Comité pide al Estado parte que vele por la igualdad de la mujer romaní en el disfrute de sus derechos de ciudadanía. El Comité invita al Estado parte a vigilar la situación de la mujer romaní y a presentar en su próximo informe una evaluación del efecto de sus medidas normativas y programáticas en apoyo de la mujer romaní.

31. Si bien reconoce los esfuerzos desplegados por el Estado parte para afrontar la violencia contra la mujer, preocupan al Comité el elevado índice de violencia en el hogar, el número limitado de albergues para las mujeres víctimas de la violencia y la falta de procedimientos o protocolos claros para el personal encargado de hacer cumplir la ley y el personal sanitario que responde a casos de violencia en el hogar. Además, preocupa al Comité el elevado costo de la asistencia letrada en los tribunales, que puede representar un obstáculo para que las mujeres víctimas de la violencia recurran al sistema judicial.

32. El Comité exhorta al Estado parte a conceder una alta prioridad a la aplicación de la Ley de protección contra la violencia en el hogar y a su amplia difusión entre funcionarios públicos y en la sociedad en general, así como la pronta formulación y aplicación de la estrategia nacional para la protección contra la violencia en el hogar. El Comité insta al Estado parte a velar por el enjuiciamiento y castigo de los actos de violencia contra la mujer y a facilitar el acceso de la mujer a la asistencia letrada. El Comité exhorta al Estado parte a encargarse de que las mujeres víctimas de la violencia dispongan de albergues suficientes. El Comité exhorta también al Estado parte a velar por que los funcionarios públicos,

sobre todo el personal encargado de hacer cumplir la ley, los miembros del poder judicial, el personal sanitario y los trabajadores sociales conozcan plenamente las disposiciones jurídicas aplicables y tomen conciencia de todas las formas de violencia contra la mujer y respondan adecuadamente a ellas.

33. Preocupa al Comité la persistencia de la fijación de estereotipos basados en el género en los programas de estudio y los libros de texto, así como el hecho de que las niñas y mujeres de las escuelas secundarias y las universidades sigan eligiendo estudios en esferas que se han considerado siempre “femeninas” y que las niñas y mujeres estén representadas insuficientemente en las esferas científicas.

34. El Comité alienta al Estado parte a intensificar sus esfuerzos por eliminar la fijación de estereotipos basados en el género y a aumentar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de estudio y los libros de texto. Asimismo, pide al Estado parte que promueva la capacitación del personal docente en relación con las cuestiones de la igualdad de género. Insta al Estado parte a que aliente la diversificación de las opciones educacionales para los niños y las niñas y a nivel terciario, incluso mediante medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, con miras a atraer a un mayor número de mujeres a las ciencias y la tecnología. Asimismo, exhorta al Estado parte a fomentar un diálogo público sobre las preferencias académicas de las niñas y mujeres y las oportunidades y posibilidades que encuentran posteriormente en el mercado de trabajo.

35. Preocupa al Comité la representación marcadamente insuficiente de la mujer en los órganos ejecutivos de organismos locales.

36. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas apropiadas para aumentar la representación de la mujer en los órganos ejecutivos de organismos locales, entre otras cosas, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité. El Comité recomienda al Estado parte que evalúe las causas del aumento satisfactorio de mujeres en la vida pública y política a nivel nacional, incluidos el Parlamento y el Gobierno, y que utilice la experiencia adquirida para aumentar la participación de la mujer en las estructuras de gobierno local.

37. Preocupa al Comité el índice de trata de mujeres y el hecho de que el Estado parte se haya convertido en país de origen, tránsito y destino de la trata de mujeres y niñas. Preocupa al Comité que el índice de la trata esté conduciendo a un aumento en la explotación de la prostitución de la mujer.

38. El Comité exhorta al Estado parte a que acelere sus actividades de lucha contra la trata de mujeres y niñas, incluso la terminación y aplicación de su Plan Nacional para la represión de la trata de personas 2004-2008. Además, el Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas apropiadas para reprimir la explotación de la prostitución de mujeres, incluso a desalentar la demanda de prostitución y proporcionar los medios para rehabilitar y apoyar a las mujeres que deseen abandonar la prostitución.

39. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico con arreglo al artículo 18 de la Convención responda a las cuestiones expresadas en las presentes observaciones finales. El Comité invita al Estado parte a presentar en 2009 un informe combinado de su cuarto informe periódico, programado

para octubre de 2005, y su quinto informe periódico, programado para octubre de 2009.

40. Teniendo en cuenta las cuestiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobadas en las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas pertinentes (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya en su próximo informe periódico información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que guarden relación con los artículos pertinentes de la Convención.

41. El Comité observa que la adhesión de los Estados a los siete instrumentos internacionales principales de derechos humanos, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contribuye al disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por consiguiente, el Comité alienta al Gobierno de la República de Croacia a considerar la posibilidad de ratificar el tratado en el que aún no es parte, vale decir, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

42. El Comité pide que se dé amplia difusión en la República de Croacia a las presentes observaciones finales a fin de que el pueblo de Croacia, incluidos los funcionarios gubernamentales, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, conozcan las medidas que se hayan adoptado para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer y las medidas que sea preciso tomar al respecto en el futuro. Asimismo, pide al Gobierno que siga difundiendo ampliamente, sobre todo entre organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.